

26. RENUNCIA DEL PADRE JUAN LUCERO A UN BENEFICIO DE DOCTRINA EN TABAY (Mérida, 12 de febrero de 1622)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 199r-200r.

(fol. 199r)

en La ciudad de merida en doze dias del mes de febrero de mil y seissientos y beynte y dos anos ante mi el escribano pu^{bli}co y del cabildo desta ciudad y de los testigos que de suso yran declarados Pareçio, Jo^an luzero presbitero v^ezⁱⁿo desta ciudad y dijo que por quanto, El senior probizor y vicario general deste
5 arcobispado, le despa^cho mandamiento, Para que cirbiese el beneficio y dottrina de tabay terminos desta ceudad [sic] Por quanto estaba baca y abiendo prezentado el di^cho mandamiento ante fran^{cis}co yzarra beneficiado cvra y vicario desta çuudad y pedido su qunPLimiento, se opuzo el padre buenaventura

10 (fol. 199v)

// de la pena presbitero v^ezⁱⁿo desta ceudad a la di^cha dottrina diziendo que le perteneçia por tener titulo della, colado Por el rreal pattronasgo y asi la contradisia y por el di^cho beneficiado visto lo pedido y alegado Por el di^cho
15 padre buenabentura de la pena le anparo en la di^cha dottrina y le metio en ella atento a lo qual y por quetarse [sic por 'quietarse'] el di^cho padre Jo^an luzero y no traer pLeytos ni diferençias en la di^cha rrazon, en la mejor via y forma que de dere^cho lugar aya se desiste y aparta y rrenunçia el dere^cho que tiene a la di^cha dottrina y beneçiio de tabay, y no quiere tratar ni tratar la della en manera
20 alguna y de su libre y espontanea boLuntad haze y rrenunçia este dere^cho y no Porque en ello aya ni a avido fuerca ni amenaza ni otra cavza que le forsase ni obligase a hazer esta rrenunçiaçion y aPartamiento y asi lo otorga y a su qunplimiento obliga su persona y bienes con poder

25 (fol. 200r)

// a las Justicias e Jueses de su fuero Para que le conpelan al qunplimiento de lo que di^cho es como Por sentençia difinitiba pasada en cosa Jugada sobre que rrenuncia las leyes fueros e dere^chos de su fabor y la general del dere^cho, siendo
30 testigos a lo que di^cho es, el padre grabiel lopes presbitero y diego xasinto de

hinestrosa y Jo^an rrasco v^ezⁱⁿos desta ciudad y el otorgante a quien conosco
lo firmo de su nonbre en este reegistro

35

Jo^an Luzero
[rubricado]

ante my
aL^{ons}o p^{ere}z de hinestrosa
[rubricado]

d^{erech}os 200 m^{arave}dis